



JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO  
Decreto N° 24.650

Fz N° 19833

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º - Establécese que los pases libres del transporte colectivo urbano a que hace referencia el artículo 13º del Decreto N° 24.582, de 14 de junio de 1990, en el caso de la Dirección Nacional de Correos, tendrán un costo unitario mensual equivalente al precio de 45 ( cuarenta y cinco ) boletos comunes.

Artículo 2º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A VEINTITRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

*Manuel Pizarro*  
SECRETARIO  
1998

*J. Pizarro*  
SECRETARIO  
1998

SECRETARIA GENERAL DE MONTEVIDEO

SECRETARIA  
MONTEVIDEO  
RECIBIDO HOY CONSTE:

AGU. 1998

Montevideo, 3 de setiembre de 1990.-

VISTO: el Decreto No. 24.650 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 23 de agosto de 1990 y recibido por este Ejecutivo el 27 del mismo mes y año, por el cual, se establece que los pases libres del transporte colectivo urbano a que hace referencia el artículo 13o. del Decreto No. 24.582, de 14 de junio de 1990, en el caso de la Dirección Nacional de Correos, tendrán un costo unitario mensual equivalente al precio de 45 (cuarenta y cinco) boletos comunes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Dirección Nacional de Correos, al Departamento Jurídico, al Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Tránsito y Transporte a sus efectos.-

(FDO.) DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal;

DR. R. RICARDO YELPO, Secretario General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
SELVA CANDIA VAZQUEZ  
SUB-DIRECTORA  
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA

GENERAL

RES: 3.635/90

TEL: (016)-43380

11